

Enero 14, de 2010
 EEC-N° 078/2010

Alonso de Córdova 5151, Of. 902
 Las Condes, Santiago, Chile
 Tel: 56 2 - 597 93 00
 Fax: 56 2 - 597 93 35
 www.aesgener.cl

Señora
 KARINA FRANCIS GAJARDO
 Secretaria
 COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
 V Región
 VALPARAÍSO
PRESENTE

REF.: Solicita dar curso progresivo a tramitación del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto Central Termoeléctrica Campiche"

ANT.: Artículos 2.1.21, 2.1.28 y 2.1.29 de la OGUC

HECTOR ROJAS BRITO, Gerente General, en representación de **Empresa Eléctrica Campiche S.A.**, en adelante **EEC**, en su calidad de actual titular del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Termoeléctrica Campiche", en adelante "el Proyecto"; y **LUIS FELIPE CERÓN CERÓN**, Gerente General, en representación de **AES Gener S.A.**, en su calidad de propietaria del Predio denominado "Planta ó Central Ventanas Primera y Segunda", rol 3205-06, de la comuna de Puchuncaví, en adelante **AES GENER**, todos ellos domiciliados para estos efectos en Mariano Sánchez Fontecilla 310, piso 3, Las Condes, Santiago, en expediente sobre calificación ambiental N° 8.4.04, "Proyecto Central Termoeléctrica Campiche", la señora Secretaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso, de consuno exponemos:

I.- ANTECEDENTES.

Como es de público conocimiento, en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 2009, se ha publicado el Decreto Supremo N° 68 de 1° de diciembre del mismo año, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), que introduce



diversas modificaciones a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), contenida en el decreto supremo N°47 de 1992, de esa carter.

En lo que interesa, el referido decreto perfecciona el artículo 2.1.21 de ese reglamento referido a la situación de los predios que quedan afectos a dos o más zonas o subzonas, de uno o más Instrumentos de Planificación Territorial, y específicamente, a dos o más zonas o subzonas con distintos usos de suelo, introduciendo cambios en su inciso 2º e incorporando un nuevo inciso 3º y un inciso final. Además, agrega un inciso final al artículo 2.1.28 y suprime una frase en el artículo 2.1.29. de la OGUC.

El nuevo inciso 3º del artículo 2.1.21, en lo que al “Proyecto Central Termoeléctrica Campiche” interesa, permite extender la zona industrial peligrosa E-9 B, destino al cual se encuentra actualmente afecto dicho predio, en un 33% de su superficie, según el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, a todo el resto de la extensión de dicho inmueble. En efecto, el referido inciso 3º dispone imperativamente que *“si del predio afecto a dos o más zonas o subzonas con distintos usos de suelo, al menos el 30% de su superficie permite los usos de suelo de actividades productivas y/o infraestructura, se admitirá en todo el terreno dicho uso de suelo...”*.

Por su parte, el nuevo inciso final del artículo 2.1.28 dispone que *“en aquellos casos en que el instrumento de planificación territorial permita la actividad de industria [como sucede con el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso actualmente vigente, en la zona donde se encuentra ubicado el predio de AES GENER, comuna de Puchuncaví] estará siempre admitido el emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura...”* de igual o menor riesgo al de la actividad permitida.

Conforme a las enmiendas introducidas a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los comparecientes, representantes propietarios tanto del Proyecto como del inmueble en que éste se sitúa (AES GENER), han resuelto

acogerse ante la Dirección de Obras Municipales (DOM) respectiva a la facultad que les confiere el nuevo inciso 3º del artículo 2.1.21 de la referida Ordenanza, en términos de comunicar al sector del predio que ocupa el “Proyecto Central Termoeléctrica Campiche” el uso de la zona industrial peligrosa E-9 B, que rige en parte del inmueble total, por cumplirse a cabalidad la condición incorporada a esta nueva disposición.

Al efecto, nos permitimos acompañar a esta presentación, el certificado de dominio vigente de la propiedad en que se emplaza el “Proyecto Central Termoeléctrica Campiche”, los antecedentes pertinentes del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, que acreditan que dicho predio se encuentra afecto en la actualidad, conforme a ese Instrumento, a una zona de uso industrial peligroso [E-9 B] en una proporción aproximada al 33% del predio, por lo que procede admitir dicho uso en toda su extensión, así como planos y otra documentación complementaria.

Estas nuevas modificaciones a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones han subsanado –a nivel normativo- los reparos que llevaron a la Excm. Corte Suprema a invalidar la Resolución Nº 499, de 2008, de la COREMA V Región de Valparaíso y que se fundaron –en su oportunidad- en las disposiciones del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso. Como la referida Ordenanza tiene una jerarquía jurídica superior y preferente a ese instrumento Intercomunal, el fundamento que la Excm. Corte Suprema tuvo en vista para invalidar la referida Resolución Nº 499, ha quedado superado, y procede por tanto, retomar el proceso formativo de la Calificación Ambiental del Proyecto.

En consecuencia, a partir de esta enmienda reglamentaria, y atendida tanto la voluntad de la titular del Proyecto y de la propietaria del predio, de acogerse al nuevo inciso 3º del artículo 2.1.21 de la Ordenanza citada, y considerando la superior prelación de ésta respecto del Instrumento Intercomunal vigente, ha quedado, subsanada –in actum y por la sola disposición reglamentaria aludida- la

disconformidad normativa relativa al uso de suelo que afectaba al proyecto industrial de la referencia, según lo observado por la Excm. Corte Suprema en su fallo de 22 de junio de 2009, que invalidó la Resolución N° 499 de 2008, de esa COREMA V Región, que aprobara originalmente este proyecto.

II.- PETICIONES

De acuerdo con estos nuevos antecedentes expuestos, nos permitimos solicitar a Ud. se sirva dar curso progresivo a la tramitación del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del “Proyecto Central Termoeléctrica Campiche”, disponiendo los trámites y diligencias y adoptando cada una de las medidas que se solicitan a continuación:

- a) Solicitar informe a la Secretaría Regional Ministerial [SEREMI] de Vivienda y Urbanismo de la V Región de Valparaíso, a fin de que dicha repartición indique la efectividad de que el predio de propiedad de AES GENER, en que se encuentra emplazado el “Proyecto Central Termoeléctrica Campiche”, tiene asignado, actualmente, uso industrial conforme con lo establecido en el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso vigente, en un 33% aproximado de su superficie total, y por ende, cumple las condiciones y requisitos establecidos en el nuevo inciso 3º del artículo 2.1.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que otorga derecho a su propietario para extender dicho uso a la totalidad de la extensión de dicho predio;
- b) Para que, evacuado dicho informe en términos positivos y con el mérito de la modificación introducida a la OGUC., contenida en el decreto 68/2009, de MINVU, ya aludido, se proceda a complementar el Informe Consolidado de Evaluación (ICE) del Proyecto, ya evacuado, con el único y preciso objeto de incorporar formalmente a esa actuación, los nuevos antecedentes normativo-urbanísticos referidos en esta presentación y en

la modificación introducida a la OGUC por el Decreto Supremo N° 68, de 2009, de MINVU, ya citado. Todo ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley N°19.880 y 27 letra d), del decreto 95/2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; y,

- c) Hecho lo anterior, para que se someta a la aprobación definitiva de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) V Región de Valparaíso, el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Central Termoeléctrica Campiche".


Sírvase Ud., así disponerlo.

Se acompañan a esta solicitud antecedentes que acreditan el cabal cumplimiento por el predio en que se ubica el "Proyecto Central Termoeléctrica Campiche", de los nuevos requisitos y condiciones recientemente incorporados por el Decreto Supremo N° 68/2009, de MINVU, modificadorio de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



HECTOR ROJAS BRITO

pp. Empresa Eléctrica Campiche S.A.



LUIS FELIPE CERÓN CERÓN

pp. AES Gener S.A.

Documentación adjunta:

Personería del representante de AES Gener S.A.

Personería del representante de Empresa Eléctrica Campiche S.A.

Inscripción del predio de Ventanas en el CBR con certificado de dominio vigente.

Plano del predio de AES Gener S.A., archivado en el CBR de Quintero (copia simple).

Plano del predio de AES Gener S.A. con zonificación.

Decreto N° 116 de 1987 del MINVU, publicado el 27 de agosto de 1987, que modifica el PREMVAL asignando uso industrial peligroso a la zona E-9 B.

Carta N° EEC-076/2010 enviada al Director de Obras Municipales de Puchuncaví.

Carta N° EEC-077/2010 enviada al Seremi de Vivienda y Urbanismo de la V Región.